

RUAIP36-2020

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día once de septiembre del dos mil veinte el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y SEIS** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de:

quien solicita: de los expedientes LP 010 INDES 2015, LP 011 INDES 2015, 005 INDES 2014, 006 INDES 2014; 005 INDES, 006 2015, 006 20015, De enero 2014 a diciembre 2015. 1) proceso de evaluación de oferta, emitido por la gerencia de ingeniería y Operaciones, evaluaciones de los miembros de la comisión evaluadora y dictamen de la comisión, aprobación del Comité Directivo, 2) contrato de cada uno de los procesos mencionados, 3) Términos de referencia utilizados para cada una de las evaluaciones antes mencionadas.

CONSIDERANDO QUE

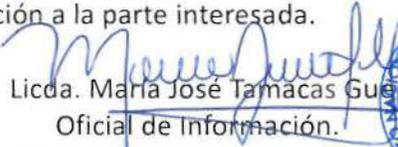
1. A las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante en consonancia con el art 66 Inc. 4 LAIP proporcionara su Documento Único de Identidad para darle admisión a sus requerimientos.
2. Además, se le previno en cuanto al requisito de fondo del artículo 66 lit. b *“La descripción clara y precisa de la información pública que solicita”*. Para que procediera a especificar ¿si se refiere al mismo expediente cuando dice 006-2015 y 006 20015? Además, aclare si las demás referencias de expedientes llevan únicamente numeración o también se establece LP para cada una.
3. Siendo el diez de septiembre el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo peticionado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1.- **TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, siendo **INADMISIBLE** su solicitud, pero quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2.- **ARCHIVASE** el siguiente proceso.

3.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a la parte interesada.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes

